Anexo N.º 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600208. GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	13
	Código Siga	071100444167
Denominación de la Contratación:	Servicio de fiscalización de documentos de contratos menores y registro de información en el SIRICC para la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa de Empleo Temporal "LLamkasun Perú"	

PERÚ MPTE

Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2025 17:59:01 -05:00

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales se encuentra encargada de administrar los recursos materiales y financieros, así como proveer los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las unidades de organización del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.

En el marco de la ejecución de las acciones mencionadas se requiere contar con el Servicio de fiscalización de documentos de contratos menores y registro de información en el SIRICC para la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo y coadyuvar a logro de los objetivos institucionales.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de fiscalización de documentos de contratos menores y registro de información en el SIRICC para la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa de Empleo Temporal "LLamkasun Perú, a fin de coadyuvar a una adecuada gestión de fiscalización posterior de las contrataciones menores a 8 UIT y el registro correcto de contratos de consultoría en el SIRICC.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El proveedor realizará las siguientes actividades en los casos que corresponda:

- Registrar contratos de consultoría, en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), en cumplimiento de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución N° 123-2023-CG, que establece las disposiciones normativas del registro para el Control de Contratos de Consultorías en el Estado en el marco de la Ley N° 31559, Ley que crea el registro para Control de Contratos de Consultorías en el Estado.

- Realizar todas las acciones previas al registro de la información y documentación de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), como revisión de los expedientes, desglose de la información, verificación de esta a fin de que no se infrinja la normativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y de ser el caso coordinar con la Coordinación Funcional de Tesorería o las Áreas usuarias a la Información a registrar en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC).

- Participar activamente de las capacitaciones efectuadas por la Contraloría en el marco de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI.

- Realizar fiscalización posterior de los expedientes de contratación de menores a 8 UIT del periodo 2024, siguiendo las siguientes actividades.

a) Revisar, verificar y/u obtener los datos de las empresas o entidades que emitieron los certificados o constancia y/o cualquier documento que se tomó valido para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los proveedores adjudicados del año 2024 que serán materia de verificación posterior.

b) Elaborar y registrar los proyecto(s) de carta(s) u oficio (s) a la(s) Persona (s) Natural(es) y/o Jurídica(s), solicitando que verifiquen la veracidad y autenticidad de la documentación, enviarlo a la entidad para que emita respuesta, en caso no emitan reiterar una vez más el envío, poster ior a ello si no se cuenta con una respuesta dar por concluido el proceso.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural con RUC activo y habido
- RNP vigente para montos mayores a 1 UIT. (De ser el caso).
- Perfil del personal:
  - Título Profesional en las carreras de administración y/o contabilidad y/o economía y/o ingeniería y/o derecho.
  - Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado debidamente acreditada con constancia y/o certificado.
  - Experiencia específica mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado en temas administrativos debidamente acreditada con constancia y/o certificado.
  - Cursos y/o diplomados de Gestión administrativa y/o Asistencia administrativa debidamente acreditado con constancia y/o certificado.
  - Cursos y/o diplomados del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y/o de Gestión Pública debidamente acreditado con constancia y/o certificado.
  - Cursos y/o diplomados del SIGA WEB y/o SIAF debidamente acreditado con constancia y/o certificado.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

PERÚ MPTE
Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2025 17:59:12 -05:00

No Aplica.

VI. SEGUROS (De Corresponder)

No Aplica.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No Aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del servicio será realizada en las instalaciones del Programa "Llamkasun Perú", ubicado en Av. Salaverry N° 655, 7° Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

PLAZO: El servicio se realizará en un plazo de hasta los sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del mismo día de la notificación de la orden de servicio.

PERÚ MPTE
Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2025 17:59:20 -05:00

IX. ENTREGABLES

El plazo de entrega de cada entregable será de la siguiente manera:

N° de Entregables	Plazos Máximo de ejecución del servicio
Primer entregable/producto	Hasta los (30) días calendario contabilizados a partir del mismo día de la notificación de la orden de servicio.
Segundo entregable/producto	Hasta los (60) días calendario contabilizados a partir del mismo día de la notificación de la orden de servicio.

El Proveedor deberá presentar dos (02) entregables, el cual consistirá de un informe por cada entregable, de las actividades realizadas de acuerdo a los alcances del servicio del presente Término de Referencia.

Adicional a lo señalado, como parte de su entregable deberá presentar lo siguiente:

- Deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses, en atención a lo dispuesto en la Ley31227 y su reglamento y de acuerdo a lo señalado en la parte XV del presente término de referencia.
- Deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a presentar su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo contractual.

NOTA:

- En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- La presentación del producto podrá realizarse a través de Mesa de Partes Digital del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, ingresando a la página web del Programa, o a través de Mesa de Partes Presencial Ubicado en Av. Salaverry N° 655-Piso 7.

X. CONFORMIDAD

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del Coordinador y/o Responsable de la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales y/o quien haga sus veces.
Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales notificara al proveedor según Articulo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en dos (02) armadas iguales, las cuales se cancelarán, después de la presentación de cada producto y/o entregable, el comprobante de pago conforme a las disposiciones de SUNAT, previa conformidad emitida por el área usuaria.

XII. GARANTÍAS (De corresponder)

No Aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

PERÚ MPTE
Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2025 17:59:29 -05:00

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (De corresponder)

- El contratista se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.
- En atención a Ley 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, el contratista deberá presentar su Declaración Jurada de Interés ante la Contraloría General de la República en los siguientes momentos:

  - ✓ **Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido contratado**
  - ✓ **Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo contractual.**

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F =0.40.
b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

NOTA:
Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

PERÚ MPTE
Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2025 17:59:38 -05:00

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No Aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza
mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

PERÚ MPTE
Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2025 17:59:46 -05:00

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA (De Corresponder)

Según Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No Aplica.

XXII. GESTION DE RIESGOS (De Corresponder)

Según literal c) del Artículo 6 de la Ley de Contrataciones Públicas.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.
Solicitado por: PERÚ MPTE Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.07.2025 17:59:51 -05:00 **Eco. MARIO ALFONSO MACHACA ROJAS** Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"